



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
COXCATLÁN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Por lo que esta Autoridad Investigadora hace la presente recomendación para que en conjunto el Tesorero Municipal y Síndico Municipal, lleven a cabo la depreciación y amortización de los activos, es decir cada vez que se adquiera un bien mueble e inmueble ya sea en compraventa o en donación, este deberá ser notificado al Síndico Municipal para que se realice el registro de los bienes muebles e inmuebles ya que si es bien cierto el síndico debe de actualizar el inventario que existe dentro de este municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, por estar dentro de sus funciones, pero sin embargo no lo notifica al tesorero Municipal sobre el estado en que se encuentran, por lo que se le requiere al síndico que una vez realizada la verificación de los bienes muebles inmuebles este deberá de remitirlo al Tesorero municipal para que se realice la depreciación y amortización de los bienes, debiendo acompañar el expediente completo de cada uno de los bienes muebles e inmuebles es decir factura, placa fotográfica, oficio de resguardo del bien inmueble o mueble (en caso de que lo tenga) y estado que se encuentra cada bien es decir si bueno o malo.

Por otro lado, y así mismo se les invita a los CC. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA Y LIC. AROON HERVERT HERNANDEZ, el primero en su carácter de Tesorero Municipal y el segundo como Síndico Municipal, para que a la brevedad cumplan con la recomendación que se les hace, mismo que deberán de notificar a esta Autoridad Investigadora, sobre el cumplimiento de dicha recomendación, esto antes de concluir con la presente administración o de lo contrario en su momento se les estará aplicando lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, POR OMISIÓN A SUS FUNCIONES.

RESUELVE

PRIMERO. - LIC. DIONICIO MORAN HUERTA Y LIC. AROON HERVERT HERNANDEZ, el primero en su carácter de Tesorero Municipal y el segundo como Síndico Municipal de este municipio de Coxcatlan, San Luis Potosí, para que se sirvan en cumplir con el punto tercero de considerandos de la presente recomendación.

SEGUNDO: Gírese atento oficio al C. MTRO. RODRIGO JOAQUIN LECOURTOIS LOPEZ AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, esto de conformidad con el numeral 37 fracción I inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado, haciendo del conocimiento el termino de 05 cinco días para que interponga el recurso de INCONFORMIDAD tal y como lo establece el ordinal 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

TERCERO: Gírese atento Oficio al C. C.P. GUSTAVO GONZALEZ VEGA, Contralor Interno del municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, para su conocimiento.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LICENCIADA SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ, AUTORIDAD INVESTIGADORA; ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI.


AUTORIDAD
INVESTIGADORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024
COXCATLAN S.L.P.